

**RESOLUTIVO ESPECIAL DEL DÉCIMO OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA DE 2019**

*Nataly Ferrer*

En la de Ciudad de México; a los trece días del mes de julio del año dos mil diecinueve, reunido el Décimo Octavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el inmueble conocido como Expo Reforma Canaco, sitio en Av. Morelos, número 67, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en esta Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 33 del Estatuto vigente; 1, 2 inciso a), 3, 11, 15, 26, 27 y demás relativos y aplicables del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y:

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II. Que el artículo 2 del Estatuto dispone que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

*[Handwritten signature]*

1

*Andrea Walker*

*[Large handwritten signature]*

*Valery Bonilla*

- III. El día diez de julio de dos mil diecinueve, la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional emitió la CONVOCATORIA a la sesión del Décimo Octavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática a celebrarse el día 13 de julio de dos mil diecinueve, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria, el cual tuvo verificativo en las instalaciones conocidas como Expo Reforma Canaco, sito en Av. Morelos, número 67; Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- IV. Recientemente, se llevaron a cabo elecciones en el estado de Baja California para renovar la gubernatura, 5 alcaldías y 25 diputaciones.

Es importante destacar que con la participación de TODAS LAS FUERZAS POLITICAS, desde el año 2014 se estableció que en esta elección la duración del mandato sería de solo dos años con la finalidad de en 2021 se llevaran a cabo elecciones concurrentes con la elección de diputados federales, **ahorrando al erario 560 millones** de pesos.

2

Esta disposición de la duración de la gubernatura, diputaciones y alcaldías quedo inserto en un artículo transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y con esta base constitucional se hicieron públicas las convocatorias a la elección de 2019 por parte del instituto Estatal electoral y de participación ciudadana de Baja California. Y EN ESTE ENTENDIDO LOS DISTINTOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICION, CONCURRIERON A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL Y REGISTRARON A SUS CANDIDATOS.

*Andrea Vullke*

Pero a partir del inicio del proceso electoral, distintos actores ligados a MORENA han intentado hasta en ocho acciones distintas modificar este plazo establecido en la constitución, y en todas estas ocasiones su pretensión ha sido desechada en distintos ámbitos.

De tal forma que aun cuando por presiones de distinta naturaleza el candidato a gobernador y actualmente gobernador electo de MORENA Jaime Bonilla Valdez, logro el respaldo de dos de los tres magistrados electorales del tribunal electoral estatal, en ambas ocasiones su intención de ampliar el periodo de mandato ha sido rechazado por el tribunal federal

*[Handwritten signature]*

electoral primero en su Sala Regional Guadalajara y después en la Sala Superior.

*Jaime Bonilla*

Posteriormente en plena campaña el Presidente del Congreso de Baja California, el priista Benjamín Gómez Macías, quien dijo que el Administrador de la Aduana en Mexicali, Alejandro Miramontes Armenta, y el Subsecretario de Gobernación, Ricardo Peralta Saucedo, ofrecieron un millón de dólares a cada diputado que aceptara modificar el periodo de gobierno a 6 años.

Posteriormente, ante la entrega de la constancia como candidato ganador el ciudadano Jaime Bonilla, presentó el 13 de junio ante la Sala Superior del TEPJF, el recurso de impugnación en contra de un Dictamen del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC) relativo al cómputo estatal de la elección a la Gubernatura del Estado para intentar ampliar su periodo de gobierno.

Sin embargo esta pretensión establecida en el expediente SUP-JDC-115/2019, fue considerada improcedente por unanimidad de los 7 Magistrados de la Sala Superior.

3

Ante esta situación en una acción desesperada y que pone en riesgo el estado de derecho y los procesos democráticos, el congreso del estado convocó para el lunes 8 del mes en curso a una REUNION EXTRAORDINARIA SIN ESTABLECER LOS PUNTOS A TRATAR en dicha sesión y de forma aberrante sin existir un dictamen previo, se puso a consideración de los legisladores presentes la dispensa del trámite por obvia y urgente resolución la reforma al Octavo Transitorio Constitucional. Reforma que fue aprobada con 21 votos, por el Congreso de Baja California.

*Andrea Uribe*

Con este acto consideramos que se rompe el orden republicano, se altera la imparcialidad y objetividad de los procesos electorales.

Se pone en riesgo la seguridad de los gobernados ante sus gobernantes y se coloca en riesgo de un golpe de estado por parte de un poder legislativo

local que pretende pasar por encima de la soberanía popular emanada del voto, para ampliar el periodo de gobierno, para el que fue electo el candidato ganador al cargo de gobernador de Baja California

- V. Que los artículos 30 y 33 del Estatuto vigente establecen que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional.

Por lo expuesto y fundado, el Décimo Octavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, por UNANIMIDAD.

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Consejo Nacional rechaza categóricamente la ilegal reforma Constitucional realizada por diputados de la Vigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Baja California en su sesión de fecha 8 de julio del año en curso, por contravenir el mandato imperativo señalado en los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de esa Entidad Federativa, así como lo establecido en su ley orgánica, en virtud de que se trasgredió el procedimiento legislativo para la dictaminación y aprobación de iniciativas de reforma constitucional. Además de inobservar y desacatar las resoluciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JRC-05/2019 y acumulados, así como el SUP-JRC-22/2019 y acumulados, mediante esa acción legislativa vulneran el sufragio universal, libre, secreto y directo previsto en el artículo 41, párrafo segundo de la base I y V 116, fracción IV; inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y consecuentemente la voluntad expresada por los ciudadanos en la elección del 2 de junio, donde los electores votaron por un gobernador para dos años ocho meses, no para cinco.

4

*Andrea Vucelja*

**SEGUNDO.** Se ordena a las fracciones parlamentarias del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de la Unión, que de forma inmediata se realicen las acciones necesarias para declarar la desaparición del Poder Legislativo de Baja California y en la Cámara de Diputados se presente un Juicio Político en contra de los Diputados de la XXII Legislatura de la Entidad Federativa de Baja California, por los actos y omisiones que constituyen violaciones graves al marco constitucional vigente y a las responsabilidades que afectaron la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debieron observar en el desempeño de sus empleo como servidores públicos.



**TERCERO.-** Se ordena a la Dirección Nacional Extraordinaria, de este Instituto Político, se promueva ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la Acción de Inconstitucionalidad prevista en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como iniciar el procedimiento especial sancionatorio previsto en el artículo 39, fracción XIV del Estatuto en contra del Regidor David del Moral Silva.

*David del Moral Silva*

5

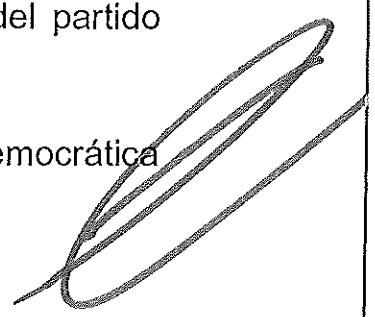
**CUARTO.-** Coadyuvar en la presentación de amparos ciudadanos ante los Juzgados de Distrito competentes en Baja California en contra del decreto aprobado en la pasada sesión del 8 de julio por los Diputados de la XXII Legislatura de esa Entidad Federativa.

**QUINTO.-** Exhortar al Gobierno Federal, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a la Fiscalía General de la República que analicen la reforma a la Constitución de Baja California aprobada en sesión extraordinaria el 8 de julio de dos mil diecinueve mediante la cual modifican el artículo 8 transitorio del cuerpo normativo citado y, en caso, promuevan las acciones legales correspondientes ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

*Andrea Valle*

**Notifíquese.-** Al Órgano de Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, a los Órganos de Dirección Estatales y Municipales, así como a los órganos del partido para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** A la Representación del Partido de la Revolución Democrática



ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

**Publíquese.-** En los estrados y en la página Web oficial del Partido de la Revolución Democrática y en la página de internet de este Consejo Nacional, para que surta sus efectos legales y estatutarios.


Así lo resolvió el Décimo Octavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el trece de julio de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE


¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!  
LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO NACIONAL  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



ARTURO PRIDA ROMERO  
PRESIDENTE



GABRIELA QUIROGA ANGUIANO  
VICEPRESIDENTA



RUBÍ ANDREA UVALLE GALAZ  
VICEPRESIDENTA



NATALIE BERMÚDEZ MOLINA  
SECRETARIA

6